

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Marzo 14 de 1973	Núm. 3181
-----------	--------------------------------------	-----------

JUZGADO MIXTO MENOR

Primer Partido Judicial.

Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

EN PRIMERA ALMONEDA.

En la sección de ejecución de sentencia del expediente número 164/968, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Marcos Antonio Cabrera, como endosatario en Procuración de la señora JOSEFINA HERNANDEZ, en contra de CARMEN NAVARRO ESCUDERO, en cobro de MIL PESOS CERO CENTAVOS M.N., como suerte principal más intereses, se dice, más accesorios legales, con fecha (10) diez de noviembre del presente año se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO MIXTO MENOR. VILLAHERMOSA. TABASCO A (10) DIEZ DE NOVIEMBRE DE (1972) MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Visto; y se acuerda:— Se declara precluido, se dice, para todos los efectos legales correspondientes se aprueba el peritaje rendido Por el C., Ing. Adolfo Palavicini Alvarez. Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, 543, 549, 550, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en Pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble propiedad de la demandada Carmen Navarro Escudero: Un predio urbano ubicado en la calle Peredo Núm. 506 de esta ciudad, con las medidas y colindancias siguientes:— Norte 19.80 metros con Amado Guzmán, Al Sur 21.20 con

el señor Jesús López; Oriente 4.00 metros con la calle Peredo: teniendo una superficie total de 91.45 metros cuadrados, Superficie construída de 60.00 metros cuadrados, siendo la construcción de Tabiques con cemento, techo de tejas y teniendo una manifestación catastral de \$ 3,946.00 y precio de Avaluo de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS M. N. siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS M. N., o sea la cantidad de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DIEZ CENTAVOS M.N., al efecto convoquense postores que por que por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad; así como de avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta capital en el término de (3) tres días debiendo depositar los licitadores previamente en la secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes embargados, que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia a las (12.00) DOCE

(Pasa a la Página Cuatro)

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Tenosique, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

E d i c t o

EDICTO

A la señora
María Guadalupe Méndez Rabanales.
Donde se encuentre.

En el expediente número 110/972, relativo al juicio ordinario Civil de Divorcio necesario promovido por el señor Jorge Demir Pech Cano contra usted, se dictó un auto que textualmente dice:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE, TABASCO, DICIEMBRE ONCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— VISTO; por presentado el señor Jorge Demir Pech Cano, con su escrito, documentos y copias simples demandando en la vía ordinaria civil el Divorcio necesario en contra de su esposa María Guadalupe Méndez Rabanales, por la causal prevista en la fracción IX del artículo 267 del Código Civil vigente, con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado, 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 255 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:—Se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a la demandada emplazándola para que la conteste dentro del término de nueve días, apercibiéndola que al no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos asentados en la demanda.—Como se asegura que la demandada es de domicilio ignorado, notifíquese este proveído por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edicta en la Capital del Estado, haciéndole saber que dentro de un término de cuarenta días podrá ocurrir a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para recibir las copias del traslado. Se tiene como domicilio procesal del actor la calle veintiocho número setenta de esta ciudad y por autorizado para recibir notificaciones al señor Jaime H. García López.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de

El Cno. Tomás Juárez Alvarado, de ocupación empleado Municipal, natural y vecino de esta Villa, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de esta Villa el cual consta de una superficie de: 147.27 M2. (Ciento Cuarenta y Siete metros con 27 centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 8.15 (ocho metros quince centímetros) con propiedad del señor Carmen Sánchez; al Sur: 5.10 (cinco metros diez centímetros) con propiedad del señor Tomás Juárez Alvarado; al Este: 23.30 (veintitrés metros treinta centímetros) con propiedad del señor Carmen Sánchez y al Oeste: 23.20 veintitrés metros veinte centímetros), a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terreno del fundo legal.

Tacotalpa, Tabasco, a 19 de febrero de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. Francisco A. Lanz Casals.

El Secretario.

Mario Sosa Vidal.

3 — 3

Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos señor Antonio Manzanero Nieto quien certifica y da fé.—J. Antonio C. A Manzanero N.—Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado como se ordena, expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique, Tabasco, a los quince días de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado.
Antonio Manzanero Nieto.

3 — 1

Poder Judicial de Tabasco

Juzgado Primero de lo Civil

EDICTO

Sres. José Paredes Noriega, Ma. Cristina Aguirre de Paredes, Hans Schwartz Gold, Celia Calatayud de Schwartz, Miguel Villa Godoy, Jaime García Sánchez, María Teresa Sánchez de García y César de la Cruz.

Donde se encuentren.

En el expediente número 93/973 relativo a juicio Sumario Hipotecario promovido por "Azucarera de la Chontalpa" S. A. representada por el señor Rubén Ayub Fernández en contra de Ustedes y otros, se ha dictado el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Por presentado el señor Rubén Ayub Fernández con su escrito fecha dos de enero del presente año promoviendo como apoderado de la Sociedad Anónima juicio Sumario Hipotecario en contra de los señores José Paredes Noriega, María Cristina Aguirre de Paredes, Hans Schwartz Gold, Celia Calatayud de Schwartz, Miguel Villa Godoy, Jaime García Sánchez, María Teresa Sánchez de García y César de la Cruz de domicilio ignorados, Francisco Soberano Trinidad y Sabina Miranda de Soberano, en Santos Degollado sin número, entre Primavera y Reforma, Cárdenas, Tabasco; Armando Patrón Iturrarán y Esther Ríos Pacheco de Patrón en el cuarto número 13 del Ingenio Santa Rosalía, Antonio Rodríguez Escobar y Carmela Acosta de Rodríguez en el predio Santa Rosalía, Froilan Zetina Alord e Isabel Mazo de Zetina, en el cuarto 6 del Ingenio Santa Rosalía de Río Seco Segunda Sección en Cárdenas, Tabasco, Luis Sánchez Urzúa en el ingenio Tamazula de Tamazula Jalisco, Uriel Vera Noverola, Eva de Dios de Vera, Juan Ortega Salazar, Rosa Ramos de Ortega en la ranchería Melchor Ocampo de Cárdenas, Tabasco, Jorge Díaz Florez, Hermelinda Pérez de Díaz en Xicoténcatl 310, Javier Fuentes Milla en Xicoténcatl 218, todos de Cárdenas, Tabasco y Edmundo González Méndez y Eivira Villalobos de González en la ranchería Oriente Cunduacán, Tabasco, en cobro de la cantidad de Un Millón Setecientos Diecinueve Mil

Ciento Setenta y Nueve Pesos Veintiocho Centavos como suerte principal, más los intereses pactados en la escritura respectiva hasta la total solución del adeudo Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos Noventa y Seis Centavos que su mandante pagó por cuenta de los demandados por concepto de impuestos prediales del inmueble dado en garantía así como aquellas cantidades que por el mismo concepto siga cubriendo; Setenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Pesos Setenta Centavos que su mandante pagó por cuenta de los demandados por concepto de los gastos de honorarios causados por la escritura pública que contiene el contrato de mutuo base de esta acción hipotecaria y los intereses moratorios sobre dicha suma y las subsiguientes hasta el pago total del adeudo y los gastos y costas del juicio. Con apoyo en los artículos 405-X, 407, 408, 442, 443, 444, 545, 446 y siguientes del Código Procesal Civil se dá entrada a la demanda. Emplácese a los demandados para que entérmino de cinco días contesten aumentándose en cinco días más para los que se domicilian en Cárdenas y Cunduacán, Tabasco y para el que está domiciliado en Tamazula Jalisco, aumenta en cincuenta días más por razón de la distancia y para cumplimentar lo ordenado gírese atento exhorto a los CC. Jueces Mixtos de Primera Instancia de Cárdenas y Cunduacán, Tabasco y por los conductos recibidos al C. Juez Competente de Tamazula Jalisco. Por lo que respecta a los demandados de domicilios ignorados, con apoyo en el artículo 121-II del Código Procesal Civil empláceseles por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada tres días y en otro de mayor circulación haciéndoles saber que deben presentarse ante este Juzgado en un término de sesenta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación, a recibir las copias de traslado que quedan a su disposición en la Primera Secretaría a fin de que puedan emitir su contestación. Requírase a los demandados para que designen un representante co-

(Sigue a la vuelta)

mún advertidos que de no hacerlo el suscritor Juez lo nombrará en su rebeldía de acuerdo con el artículo 53 del citado ordenamiento; hágasele saber que en caso de excepcionarse el período de ofrecimiento de pruebas es de tres días y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, debiendo relacionarlas con los puntos controvertidos declarando nombres y domicilios de testigos y peritos y de más requisitos establecidos por el Capítulo Tercero Título Sexto del Procedimiento Civil. Por cuerda separada fórmese la Sección de Ejecución con las constancias que señala el artículo 445 del Cuerpo Legal invocado la cual estará a cargo de la Primera Secretaria en funciones de Juez Ejecutora asistida de su Taquígrafa como Secretaria Auxiliar. Expídase la Cédula Hipotecaria y fíjese en el inmueble dado en garantía, más los ejemplares necesarios para su inscripción a costa del promovente, en el Registro Público de la Propiedad de la Jurisdicción en que está ubicado, remitiéndose con atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco. Se tiene como abogado patrono del actor y autorizado para oír notificaciones el licenciado Francisco Moha Márquez en el despacho ubicado en la casa 618 de la Calle 27 de Febrero de esta Ciudad. Con vista de la fotocopia que debidamente certificada exhibe, queda reconocida la personalidad con que se ostenta el promovente. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. En relación con las pruebas que ofrece el actor, se proveerán en su oportunidad procesal. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con la Primera Secretaria que certifica.— Lezcano.— Angela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, en la ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

La Ira. Sria. del Jdo. 1o. de 1a. Inst. Civil.

Angela Casanova de Pérez.

3—1

Convocatoria de Remate

(Viene de la Pág. 1)

HORAS DEL DIA (26) VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DE (1973) MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Notifíquese como proceda y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma la C. Juez Mixto Menor, por y ante el secretario de acuerdo que certifica y dá fé.— una firma ilegible y otra que dice Elvira G. de Alvarez.

A U T O

JUZGADO MIXTO MENOR. VILLAHERMOSA. TABASCO A (7) SIETE DE FEBRERO DE ((1973) MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Vistos: y se acuerda:— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410, y 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese en Pública Subasta y al mejor postor el bien inmueble embargado en estos autos, cuyas características obran en auto del diez de noviembre del año próximo pasado.— Se señala en nueva cuenta para la diligencia de remate las (12.00) DOCE HORAS DEL DIA (6) SEIS DE ABRIL PROXIMO, DEL PRESENTE AÑO, convocándose postores que por medio de edictos publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de mayor circulación de esta ciudad.— Expídanse los edictos correspondientes; Figéense las Convocatorias respectivas en los sitios más concurridos de esta ciudad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma la C. Juez Mixto Menor, por y ante el secretario de acuerdo que certifica y dá fé.— una firma ilegible y otra que dice Elvira G. de Alvarez.

Lo que se publicará por (3) tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, así como para su fijación ordenada en los sitios mas concurridos de esta capital constante de (3) tres fojas utiles expido el presente edicto a los (23) Veintitres días del mes de febrero del año de (1973) Mil Novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

“CONVOCANDO POSTORES”

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL JUEZ EJECUTOR.
NICOLAS TRIANO RUEDA.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

E D I C T O

C. Rosa María Olán de Moreno.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 145/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Claudio Moreno Morales en contra de su esposa Rosa María Olán de Moreno, con fecha 29 de enero del presente año, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Vistos para dictar sentencia definitiva los autos que integran el expediente 145/971 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor Claudio Moreno Morales en contra de su esposa Rosa María Olán de Moreno, y Resultandos. . . — Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: PRIMERO.— Ha procedido la vía ordinaria civil de divorcio.— SEGUNDO.— El actor probó su acción y la demandada no se excepciono.— TERCERO.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial consertado por el señor Claudio Moreno Morales y Rosa María Olán de Moreno, con fecha nueve de octubre del año de mil novecientos treinta y seis, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, quedando ambos en libertad de contraer nuevas nupcias, pero la demandada Rosa María Olán, no podrá hacerlo, sino hasta pasado dos años desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, en virtud de ser la conyuge

culpable.— CUARTO.— No habiéndose probado la existencia de bienes de la sociedad conyugal, no ha lugar a condenar al respecto.— QUINTO.— En virtud de que los hijos del matrimonio que sobreviven, son mayores de edad, no se hace consideración alguna.— SEXTO.— Como la convenida Rosa María Olán, fue emplazada por edictos y declarada en rebeldía, por no haberse excepcionado, notifíquesele esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Código Rituario Civil, por cuenta del actor, y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenido por el numeral 623, del Procedimiento Civil en vista, cúmplase con el 291 del Código Substantivo de la materia.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

Por vía de notificación a la demandada señora Rosa María Olán de Moreno, por medio de las publicaciones edictales ordenadas, constantes de una foja útil expedido el presente el día tres de marzo del año de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o.
de 1a. Instancia de lo Civil.
Carmen Hidalgo Hernández.

2 — 2

E D I C T O

Sra. Nuris Sánchez Galmiche de Jiménez.
Donde se encuentre:

Que en el expediente Civil No. 34/972, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Eliseo Jiménez Cruz, en contra de Nuris Sánchez Galmiche de Jiménez, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.— JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, TABASCO, FEBRERO TRECE DE MIL

NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— 1/o.— VISTOS; Agréguese promoción del Actor Eliseo Jiménez Cruz, como lo pide y tomando en consideración la certificación de la Secretaría que antecede, se acuerda:— 2/o.— Toda vez que la demandada Nuris Sánchez Galmiche de Jiménez, no se presentó al Juzgado a recoger la copia de la demanda, ni tampoco contestó ésta, tiénesele por acusada la rebeldía en que incurrió de conformidad en lo dispuesto en los artículos 265, 617, y 618 y (Sigue a la vuelta)

relativos del Código de Procedimientos Civiles; consecuentemente, se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos constitutivos de la demanda.— 3/o.—Con fundamento en los artículos 271, 283, 284, 285 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles invocado, se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes diez días fatales para que ofrezcan lo que a sus derechos convengan. Notifíqueseles personalmente al actor y por edictos y publicaciones en el Periódico de Mayor Circulación en Ciudad de Villahermosa, a la demandada, ya que el Juicio se viene tramitando en términos del artículo 121 Fracción II del supradicho Código Procesal. Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y

firma el C. licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Lo que hago saber a usted, para los efectos legales correspondientes, por medio del presente edicto que expido a los siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, en esta Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, República Mexicana.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado.
Rafael Jesús Suárez Rosas.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tab.

E d i c t o

SRA. DORIS ETHEL MENDEZ GOMEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil Núm. 142/973 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor Santiago Moo Martínez en contra de la señora Doris Ethel Méndez Gómez., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO A FEBRERO DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Por presentado el señor Santiago Moo Martínez con su escrito de cuenta, documentos y copias que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de la señora Doris Ethel Méndez Gómez, con domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII, 278, 289 y 291 del Código Civil vigente en el Estado, 44, 94, 121 fracción II, 142, 152, 254, 255, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada para que en el término de treinta días produzca su contestación a este juzgado. Como la Sra. Doris Ethel Méndez Gómez es de domicilio ignorado, de conformidad con

el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, n o t i f i q u e s e por medio del Periódico Oficial del Estado por tres veces con secutivas y tres veces de tres en tres días en el Diario de mayor circulación en ésta Ciudad, haciéndole saber que en el término señalado de treinta días deberá comparecer ante este juzgado a recoger las copias del traslado, empezando a correr el término al día siguiente de la publicación del último edicto.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Silviano Correa Pérez en el domicilio señalado. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado.—Dos firmas ilegibles.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todo los efectos legales correspondientes, por medio del presente, que expido a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial "C" del Jdo. 2do. Civil.
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

3 — 3

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Villahermosa, Tab.

E d i c t o

SRES. VICTORIA RUIZ Y
GENOVEVO HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil Núm. 582/972 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por las señoras María Lordues y Rafaela Hernández Hernández por sus propios derechos, en contra de Victoria Ruiz y Genovevo Hernández y C. Director del Registro Público de la propiedad, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO A ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—1.— Como se pide y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados Victoria Ruiz y Genovevo Hernández en virtud de que en el término concedido, no produjeron su contestación a la demanda interpuesta en su contra;; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efecto de notificación en los estrados del Juzgado así como el de este proveído, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Citado Código se abre el Juicio a pruebas por un término de diez días que computará la Secretaría, dicho término comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— firmado una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— firmado.— una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto que expido a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y tres.

El Srío. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Primera Almoneda

A las (11.00) once horas del día 20 del mes de Marzo del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el Depto. de Ejecución y Rezagos, un Predio Rústico con Manifestación Catastral Núm. 3038 ubicado en la Ranchería Cura Hueso de este Municipio, Propiedad del Sr. Arcadio León Estrada, mismo que consta de una Superficie de 8-30-00 Hs., con los siguientes Linderos:

Al Norte: Con el Sr. Miguel Silva, Al Sur: Con el Sr. Francisco León, Al Este: Con la Sra. Modesta León de Olán, Al Oeste: Con el Sr. Simón León.

Servirá de base para el remate la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 125 y 127 Fracción I, II y III del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Marzo 8 de 1973.
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejec. y Rezagos.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E :

Conforme lo establece la Ley de Hacienda en el Estado me permito comunicar a usted, que con esta fecha dejo Clausurado mi giro "RESTAURANT" que tenía establecido en mi domicilio conocido en el Campo Magallanes, Tab., y que me he inscrito en la Receptoría de Rentas a mi nombre.

Por lo que le suplico dejar cancelada la tarjeta-cuenta que obra en esta oficina.

Sánchez Magallanes, Tab., Dic. 15 de 1972.
Piedad Sarabía Vázquez.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo
Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Paraíso Tabasco.

EDICTO

E D I C T O

C. JOSE SANCHEZ GERONIMO,
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 45/973, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO promovido por la señora IDELFONSA LOPEZ DE SANCHEZ en contra del señor JOSE SANCHEZ GERONIMO, con fecha 26 de Febrero de 1973, se dictó un auto que a la letra dice:

“AUTO DE INICIO.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.—Huimanguillo, Tab., a 26 veintiseis de Feb. de 1973 mil novecientos setenta y tres.— Por presentada la señora Idelfonsa López de Sánchez, con su escrito de cuenta y documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones en su nombre al señor Lucas Frías Rodríguez, con domicilio en Martínez de Escobar número 5.—A de esta ciudad, se le tiene promovido en la vía Ordinaria Civil, juicio de divorcio necesario en contra de su esposo el señor José Sánchez Gerónimo, por la causal prevista en los artículos 266, 267, fracción VIII y XII del Código Civil Vigente en el Estado y 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Civil, expídanse los edictos que se publicaron por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días, en un periódico de circulación en el Estado, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no bajara de quince días, ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto.— Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Mercedes Aristides García Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario que autoriza.— Doy fé.— M. García R.—Firma. ilegible.— Rúbricas.

La Sra. Esperanza Hernández Rabanales, mayor de edad, natural de este Municipio, se presentó ante éste Ayuntamiento Constitucional que presido, solicitó y pidió se le librase Título de Propiedad de un predio urbano ubicado en la Colonia Quintín Aráuz de este Municipio, el cual consta de una superficie de: 200.10 Mts.2 dentro de los límites siguientes: Al Norte; 13.58 Mts. con licenciado Gabriel Gutiérrez.—Al Sur; 13.30 Mts. con propiedad Municipal.—Al Este; 15 Mts. con Carretera Federal y al Oeste; 15 Mts. con el Campo Deportivo Municipal.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general a fin de el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por 3 veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Paraíso, Tab., Febrero 13 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El C. Presidente Municipal.

Dr. Augusto Hernández Magaña.

El C. Secretario Municipal.

Lic. Ciro Burelo Magaña.

3 — 2

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, haciéndoles saber que las copias simples de la demanda se encuentran a disposición de la Secretaría de este Juzgado.

Huimanguillo Tabasco, a 2 de Marzo de 1973

El Srío. del Juzgado Mixto 1a. Instancia.
Alfonso Acuña Acuña.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sr. Domingo Gómez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 60/965, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el licenciado Dimas Falcón Cámara, en su carácter de apoderado especial del señor Rafael Vázquez Espada, en contra de los CC. Domingo Gómez y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, con esta fecha se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice lo siguiente:

PRIMERO.— Ha procedido la Vía.— SEGUNDO.—El actor probó su acción y los demandados Domingo Gómez y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente.— TERCERO.— Se declara que el actor Rafael Vázquez Espada, de simple poseedor, se ha convertido en propietario del predio ubicado en la Ranchería Calicanto del Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de treinta y cinco hectáreas, siete áreas, una centeárea, con las medidas y colindancias descritas en el resultando primero de este fallo.— CUARTO.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, a practicar las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de los libros de la Oficina a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el resolutivo que antecede, mismo que se encuentra afectando al predio número 23,759 a folios 40 del Libro Mayor Volumen 93, y apuntarlo a nombre del señor Rafael Vázquez Espada, en sustitución de su antiguo propietario Domingo Gómez.— QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción.— SEXTO.— En virtud de que el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados Domingo Gómez y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, no-

tifíqueseles en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo mandado en el resolutivo anterior.— Notifíquese al señor licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, en su carácter de apoderado jurídico del señor Rafael Vázquez Espada.— Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes, por medio del presente edicto, que expido a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2do. Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTA.
P R E S E N T E :

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado me permito comunicar a usted, que con esta fecha dejo "Clausurado" mi tendejon de abarrotes que tenía establecido la calle Juárez y Aldama de este lugar, el cual venía girando a mi nombre, y que estaba inscrito bajo la cuenta Núm. 98.

Sánchez Magallanes, Tab. Enero 19 de 1973

Atentamente

Amanda Uzcanga Granados.

E D I C T O

Sra. Severiana Asencio Vda. de Torre o quien sus derechos represente.
Donde se encuentre.

En el expediente número 633/972 relativo a Tercería Excluyente de Dominio, promovida por el señor Oscar Alberto de la Torre Priego albacea de la Sucesión del señor Feliciano de la Torre Asencio, en contra del señor Simón González Vidal y de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Por presentado el señor Oscar Alberto de la Torre Priego, con su escrito fecha veinticinco de los corrientes y documentos anexos, promoviendo como albacea de la sucesión intestamentaria del señor Feliciano de la Torre Asencio, Tercería Excluyente del Dominio, en contra del señor Simón González Vidal, con domicilio en la calle Allende número 111 de esta ciudad y de la extinta Severiana Asencio Viuda de Torre o quien sus derechos represente, de domicilio ignorado, demandándoles se libere de toda consecuencia Jurídica la parte alícuota del predio que trata de adquirir el primero por prescripción positiva según expediente 649/971 que cursa en este juzgado y que fue adquirido por el señor Feliciano de la Torre Asencio con la señora Severiana Asencio Viuda de Torre. Con apoyo en los artículos 631, 633, 638 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles se dá entrada a la demanda. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al Sr. Simón González V., para que en término de nueve días haga uso de sus derechos y por cuanto la demandada Severiana Asencio Viuda de Torre es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121-I del Código Procesal Civil, hágasele la notificación por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se edita en esta Capital, haciéndolos saber que debe presentarse en un término de sesenta días a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado y pueda emitir su contestación. Con vista de la copia certificada expedida por la Secretaría del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, se lo reconoce su personalidad con que se ostenta. Fórmese expediente y regístrese en el Li-

H. Ayuntamiento Constitucional de
Paraíso, Tabasco.

E D I C T O

El Sr. MIGUEL DE LA CRUZ ORUETA, Mayor de edad, mexicano natural de éste Municipio, se presentó ante éste Ayuntamiento Constitucional que presido, solicitó y pidió se le librase TITULO DE PROPIEDAD de un predio urbano ubicado en la Colonia Quintín Araúz de éste Municipio, el cual consta de una superficie de: 323.14 Mts.2, dentro de los límites siguientes: AL NORTE; Carretera Federal.— AL SUR; Con Sres. Ignacio Méndez y Oscar Alamilla.— AL ESTE; Con Sr. Felipe Dorantes y Propiedad de Municipal y AL OESTE; con Restaurat Típico.

Lo que se hace del conocimiento del Público en Gral. a fin de el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por 3 veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Paraíso, Tab., Febrero 13 de 1973.
Sufragio Efectivo. No Reección.

El C. Presidente Municipal.
Dr. Augusto Hernández Magaña.

El C. Secretario Municipal
Lic. Ciro Burelo Magaña.

3—1

bro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con la Primera Secretaria que certifica.—Lezcano.—Angela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Primera Secretaria.
Angela Casanova de Pérez.

3 -- 1

JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:
MOLINO "SAN JUAN", S.A. DE C.V.
J. OVIDIO RUIZ JR. Y MIGUEL ANGEL
ANTONIO VAZQUEZ HERRERA, BENITO
SASTRE.
DONDE SE ENCUENTREN.

Mediante escrito fechado el catorce y presentado el diecisiete de Octubre del presente año, el señor J. Gilberto Aguilar Pinto, vecindado en el predio número 18 de la calle 25 en Ciudad del Carmen, Campeche, promovió demanda de garantías contra actos de los CC. Juez Primero de lo Civil, Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad, todos residentes en esta ciudad de Villahermosa, que estimó violatorios de las garantías individuales contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República y que hizo consistir en la resolución del 6 de Mayo del presente año dictada por el Juez señalado como responsable en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Mario A. Brown Peralta como endosatario del Banco Nacional de México, S. A. que aprobó el remate verificado en dichos autos, ordenando la adjudicación de bienes propiedad del quejoso y aprobándose las subsiguientes diligencias de escriturización y entrega del inmueble rematado, así como todos los efectos ulteriores y consecuentes, proyecciones y extenciones legales futuras de los actos reclamados, a cuya demanda adjuntó documentos con los que pretende acreditar el acto reclamado.

Por acuerdo de dieciocho de octubre dicho se previno al quejoso para que aclarara su demanda, lo que hizo en diversos ocursos fechado y presentado el veinte del propio mes, por lo que el veintiseis siguiente se dió entrada a la demanda, se solicitó a los responsables sus informes con justificación, fijándose para la audiencia Constitucional las nueve horas del día nueve de enero del año entrante, así como también se ordenó el emplazamiento a todas las personas que fueron señalados como terceros perjudicados.

Y por mandato Judicial expido el presente Edicto con apoyo además en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República haciéndoles saber a los terceros perjudicados mencionados que deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para que sean emplazados como lo previene la Ley de Amparo en vigor, apercibiéndolos de que en caso de no comparecer por sí, por opoderados o por gestores que puedan representarlos, se seguirá el Juicio en Rebelía haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fijarán en los estrados de este Tribunal.

Dado en el Juzgado de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Villahermosa, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.

La Secretaria "E" DEL JUZGADO.
LIC. GUADALUPE CANO DE LA CRUZ.

7—14—21

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE:

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago de su conocimiento de con fecha 22 de Noviembre de 1972. deje totalmente Clausurado, mi negocio tienda de abarrotes que tenía establecido en la Av. Cárdenas de este lugar, el cual está inscrito en esta Oficina a nombre.

Por lo que le suplico dejar cancelada la Tarjeta-Cuenta que obra en esa oficina.

Villa Benito Juárez, Tab., Nov. 22 de 1972.
A t e n t a m e n t e .
Abel Gómez Hernández.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
AGRARIOS Y COLONIZACION.

DIRECCION GENERAL DE TERRENOS
NACIONALES.

DELEGACION EN EL ESTADO DE
TABASCO.

AVISO de Deslinde de Terrenos presuntos Nacionales ubicados en la Zona del "PIMENTAL", Municipio de Balancan, Tabasco.

La Dirección General de Terrenos Nacionales del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, en Oficio Núm. 450315 de fecha 25 de enero de 1973, Expediente Núm. 132722, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, de 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar las investigación, deslinde y medición de los terrenos de presunta propiedad nacional, denominados "EL PIMENTAL", dentro de los límites del Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco., con superficie aproximada de 25,000-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.—Propiedad de Teresa Moreno Quijano y Arroyo Pejelagartero.

AL SUR.—Propiedad de Ambrosio González, Ramiro y Enrique Palmer y la Colonia "Plan de Guadalupe".

AL ESTE.—Colonia "La Hulería".

AL OESTE.—N.C.P.E.— "El Pipila". Arroyo Salsipuedes y propiedad de Josefa García de Villa.

Los trabajos que se me han encomendado, llevan como fin primordial, el localizar áreas aptas para satisfacer necesidades agrarias y sanear y legalizar la tenencia de la tierra, por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico de Información local "Presente", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Balancán Tab., y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTA.
P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a Usted, que con esta fecha 10 de Enero del presente año, he dejado definitivamente "Clausurado", mi giro de Rockola, que tenía en esta Villa, bajo la cuenta SM-820.

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo.

Lo que comunico a usted con el fin de que se se le dé el trámite correspondiente.

Villa la Venta, Tab. Enero 10 de 1973.

Atentamente
Lilia Díaz Sánchez.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTA.
P R E S E N T E :

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado comunico a usted, que con esta fecha dejo Clausurado Mi tendejón de Abarrotes que tenía establecido en la Ranchería Naranjeño 2a. Sección, por lo que comunico a usted para que le dé de baja en el padrón.

Sánchez Magallanes, Tab., Enero 27 de 1973.

Atentamente
Ramón Gamas Izquierdo.

crean con derecho de propiedad ó posesión dentro de los límites descritos, a fin de que, dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este Aviso ocurran ante el suscrito, con domicilio en Avenida 5 de Mayo Núm. 417, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de títulos y planos, de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado ó, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., Marzo 5 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Delegado del Departamento de Asuntos
Agrarios y Colonización.
ING. MANUEL VILLA AGUERO.